

**ACUERDO TOMADO EN**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA 3007-2024**  
**CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DEL 2024**

**ARTÍCULO III-A, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio SCU-2023-140 de fecha 28 de junio de 2023 (REF: CU-645-2023), suscrito por Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el nombre de la persona postulada para ocupar la vacante de profesional con funciones académicas (miembro suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI).**
- 2. El oficio Becas COBI-12960 de fecha 28 de setiembre de 2023 (REF: CU-1081-2023), suscrito por la señora Ariana Aguilar Venegas, secretaria de actas del Consejo de Becas Institucional, en el que transcribe el acuerdo tomado en firme por el Consejo de Becas Institucional, en sesión ordinaria No.1388-2023, celebrada el 28 de setiembre de 2023, en el que solicitan la designación de la persona suplente del representante académico del Consejo Universitario. Para tal efecto, en el punto 3 señalan lo siguiente:**
  - “3. Solicitar respetuosamente al Consejo Universitario, el COVI y la Dirección de Extensión Universitaria, se sirvan gestionar la designación de su miembro suplente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, inicios a), d) y e), respectivamente, del Reglamento de becas para la Formación y Capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia.”**
- 3. El oficio Becas COBI-13294-B de fecha 07 de febrero de 2024 (REF: CU-1081-2023), suscrito por la señora Ariana Aguilar Venegas, secretaria de actas del Consejo de Becas Institucional, en el que transcribe el acuerdo tomado en firme por el Consejo de Becas Institucional, en sesión extraordinaria No.1401-2024, celebrada el 01 de febrero de 2024, ratificado en sesión extraordinaria No. 1402-2024, celebrada el 06 de febrero de 2024,**

**en el que solicitan nuevamente la designación de la persona suplente del representante académico del Consejo Universitario. Para tal efecto, en el punto 2 señalan lo siguiente:**

“2. Solicitar respetuosamente al Consejo Universitario, las organizaciones gremiales, el COVI y la Dirección de Extensión Universitaria, se sirvan gestionar la designación de su miembro suplente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, incisos a), f), d) y e) respectivamente, del Reglamento de becas para la Formación y Capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia.”

- 4. En la presente sesión 3007-2024 del Consejo Universitario, se llevaron a cabo tres votaciones secretas, con base en el nombre de la persona postulada para ocupar la vacante de profesional con funciones académicas (miembro suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI), según lo señalado en el oficio SCU-2023-140 de fecha 28 de junio de 2023 (REF: CU-645-2023). Al no obtenerse el resultado mínimo en ninguna de las votaciones realizadas, se declara finalizado este proceso.**

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, hacer de conocimiento de la comunidad universitaria, la vacante de profesional con funciones académicas (miembro suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI).**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III-A, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 14), celebrada el 02 de noviembre del 2023 (CU-2023-577-B), en el que se aprueba la siguiente redacción de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico”, a saber:**

“ARTÍCULO 4: Cuando exista voluntad institucional de establecer un convenio o contrato de los definidos en el artículo 2 de este

reglamento, la Dirección de Internacionalización y Cooperación hará un análisis detallado de la conveniencia institucional, así como del beneficio que percibirá la Universidad con el convenio solicitado, requiriendo de la unidad solicitante o proponente, todos los requisitos que considere convenientes para justificarla. De ser positivo el análisis, remitirá la recomendación a la rectoría para su trámite. La persona que ocupe la rectoría planteará al Consejo Universitario el interés de suscribir el convenio, informando en dicho planteamiento los beneficios para la UNED, los aspectos operativos y las implicaciones financieras que dicho Convenio significaría para la Universidad. En caso de no resultar justificada la suscripción del convenio solicitado, la Dirección de Internacionalización y Cooperación informará a la unidad solicitante las razones por las cuales no se tramitará.

ARTÍCULO 5: Todo convenio o contrato sometido a la autorización del Consejo Universitario, según lo establecido en el artículo 2 de este reglamento, deberá presentarse acompañado del criterio de la Oficina Jurídica, el cual deberá incluir la verificación de que la empresa pública o privada nacional con la que se suscribe el convenio se encuentre al día con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, del criterio técnico del Centro de Planificación y Programación Institucional, de la Dirección Financiera y cualquier otra instancia técnica que se considere pertinente, de conformidad con la naturaleza del asunto o los asuntos que se traten en el convenio o contrato.

Cuando se trate de empresas o instituciones extranjeras la Dirección de Internacionalización y Cooperación deberá solicitar la documentación que acredite la existencia de la misma, así como su representante y deberá estar consularizada o apostillada según corresponda.”

2. **El oficio OJ-2023-766 de fecha 13 de noviembre de 2023 (REF: CU-1233-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, con base en el considerando anterior, indica que dicha modificación no fue consultada a dicha Oficina, a pesar de que, en la modificación aprobada, se agrega un aspecto que involucra una nueva función para esta Oficina.**
3. **El oficio DIC-233-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023 (REF.CU-1234-2023), suscrito por la señora Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación (DIC), en el que, con base en el acuerdo citado en el considerando anterior, solicita que se considere y se valore la pertinencia de eliminar el requerimiento de Apostilla. Dicho oficio, en lo que interesa, indica lo siguiente:**

“(…)

Consecuentemente, al ingresar en mis funciones en la DIC me sorprendió el requerimiento de la Oficina Jurídica de solicitar a nuestras contrapartes universitarias internacionales el apostillar la documentación aportada. Este es un requisito impuesto desde el año 2021, sin ningún antecedente previo interno. Cabe destacar que en conversaciones personales con las contrapartes nacionales del resto de las Universidades Públicas costarricenses, se sorprendieron a la vez, de este requisito por parte de la Oficina Jurídica de la UNED dado que ellos no lo utilizan en el proceso diplomático universitario de gestión de instrumentos legales como convenios legales o convenios específicos.

Acudo a esta instancia, como lo hice en su momento ante la Rectoría (Resolución- 090- 2023), para que se reconsidere y se valore la pertinencia de eliminar el requerimiento de Apostilla. Este requisito obstaculiza nuestro relacionamiento con importantes contrapartes externas y solicito su valoración dado que el principio constitucional de la Autonomía Universitaria, así se los permite. Adjunto para su apreciación los criterios legales argumentados en la Resolución No. 090-2023 que nos eximió de este requisito en fecha del 09 de mayo del presente año.

Este requisito dificulta seriamente la gestión de la DIC y por ende la capacidad de la UNED de establecer lazos institucionales con contrapartes de otras instancias externas, en detrimento del quehacer holístico de la UNED en sus diferentes aristas de docencia, extensión, investigación y vida estudiantil.

(...)"

4. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2996-2023, Art. III-A, inciso 13) celebrada el 16 de noviembre del 2023 (CU-2023-599-A), en el que en el punto 1 se acuerda dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2993-2023, citado en el considerando 1. Además, en el punto 2 se acuerda enviar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 413-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 19 de julio del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-118, referente a la propuesta de modificación de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico”, a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, a la Oficina Jurídica y a la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC), para que lo valoren de manera conjunta, y planteen los ajustes que consideren oportunos, a la luz de lo señalado en el oficio OJ-2023-766 de fecha 13 de noviembre de 2023 (REF: CU-1233-2023) de la Oficina Jurídica y el oficio DIC-233-2023 de fecha 14 de noviembre de**

**2023 (REF.CU-1234-2023) de la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC).**

- 5. El oficio DIC-018-2024, O.J.2024-057 y AJCU-2024-021 de fecha 13 de febrero de 2024 (REF: CU-157-2024), el cual fue elaborado en conjunto por la señora Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación, la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, y la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, en el que analizan la propuesta de modificación de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico”. En el mismo, plantean una propuesta de redacción a dichos artículos, de forma tal que estos respondan a los requisitos legales y necesidades de la Universidad.**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la siguiente redacción de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico”:**

**ARTÍCULO 4:** Cuando exista voluntad institucional de establecer un convenio o contrato de los definidos en el artículo 2 de este reglamento, la Dirección de Internacionalización y Cooperación hará un análisis detallado de la conveniencia institucional, así como del beneficio que percibirá la Universidad con el convenio solicitado, requiriendo de la unidad solicitante o proponente, todos los requisitos que considere convenientes para justificarla. Cuando se trate de contratos o convenios con personas jurídicas de naturaleza privada domiciliadas en el país se deberá incluir la verificación de que la misma se encuentre al día con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. De ser positivo el análisis, remitirá la recomendación a la rectoría para su trámite. La persona que ocupe la rectoría planteará al Consejo Universitario el interés de suscribir el convenio, informando en dicho planteamiento los beneficios para la UNED, los aspectos operativos y las implicaciones financieras que dicho Convenio significaría para la Universidad.

**En caso de no resultar justificada la suscripción del convenio solicitado, la Dirección de Internacionalización y Cooperación informará a la unidad solicitante las razones por las cuales no se tramitará.**

**ARTÍCULO 5:** Todo convenio o contrato sometido a la autorización del Consejo Universitario, según lo establecido en el artículo 2 de este reglamento, debe presentarse acompañado del criterio de la Oficina

**Jurídica, del criterio técnico del Centro de Planificación y Programación Institucional, de la Dirección Financiera y cualquier otra instancia técnica que se considere pertinente, de conformidad con la naturaleza del asunto o los asuntos que se traten en el convenio o contrato.**

**Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras de naturaleza privada sujetas al derecho internacional privado (universidades u otros entes extranjeros), la Dirección de Internacionalización y Cooperación deberá solicitar la documentación que acredite la existencia de la misma, así como su representación y deberá estar consularizada o apostillada según corresponda. Del requisito anterior, se exceptúan las universidades privadas extranjeras, que se encuentren en bases de datos, redes internacionales o rankings, todos internacionalmente reconocidos y que así sea debidamente justificado por la Dirección de Internacionalización y Cooperación, con base en criterios de calidad, pertinencia y oportunidad.**

### **ARTÍCULO III-A, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio AJCU-2024-023 del 16 de febrero del 2024 (REF. CU-174-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 16 de febrero del 2024, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.**

#### **SE ACUERDA:**

**Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:**

- **Proyecto de Ley No. 23.835 ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 7092 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Solicitar criterio a la Vicerrectoría Académica y a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones.**
- **Proyecto de ley No. 24.013 LEY DE TRANSPARENCIA FISCAL. REFORMA DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 4755, CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, DEL 3 DE MAYO**

DE 1971 Y SUS REFORMAS. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

- Proyecto de ley No. 24.007 “REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO MUNICIPAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA FORTALECER LA NATURALEZA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA. Solicitar criterio a la Auditoría Interna y al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.
- Proyecto de ley No. 23.588 LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE. Recordarle a la Maestría Profesional en Derechos Humanos, el criterio solicitado.
- Proyecto de ley No. 23.849 LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE TORO AMARILLO DEL CANTÓN DE SARCHÍ. Solicitar criterio al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, al Programa de Gestión Local de la Dirección de Extensión Universitaria, al Programa de Gestión Cultural de Dirección de Extensión Universitaria, y a la Carrera de Gestión Turística Sostenible.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III-B, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **Que con oficio AL-CPETUR-0360-2023 de fecha 05 de octubre de 2023 (REF: CU-1075-2023), la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 23.653 DECLARACIÓN DE LA PINTURA ESTILO SARCHÍ Y EL COLOCHO TÍPICO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL COSTARRICENSE**
2. **El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario quien emitió el oficio AJCU-2024-019 de fecha 12 de febrero de 2024 (REF: CU-151-2024).**
3. **El proyecto también fue revisado por la Escuela de Ciencias de la Educación quienes emitieron el oficio el oficio ECE/840/2023 de fecha 18 de octubre de 2023 (REF: CU-149-2024)**

**4. El proyecto también fue revisado por el Programa de Promoción Cultural quienes emitieron el oficio DEU-PPCR-066-2023 de fecha 17 de octubre de 2023 (REF: CU-150-2024).**

De los criterios recibidos se tienen las siguientes consideraciones:

**Síntesis del proyecto de ley:**

Este proyecto fue presentado en marzo de 2023 y algunos de los argumentos que se plantearon fueron los siguientes:

*“El cantón de Sarchí ha sido históricamente reconocido nacional e internacionalmente por su arte. Particularmente, por la ornamentación de la carreta típica, lo cual le ha ganado fama de ser una escuela de pintores, tanto para habitantes del cantón como fuera del mismo, con una tradición que se remonta desde finales del siglo XIX e inicios del siglo XX.*

*La principal expresión de su arte se ha visto plasmada en las carretas típicas, declaradas como símbolo patrio en el año 2018 y reconocidas como patrimonio de la humanidad por la Organización de las Naciones para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco, por sus siglas en inglés). (...)*

*Este colochó es plasmado por los artistas sarchiseños como volutas (colochos) finos y de varios tamaños, teniendo como característica esencial el uso de líneas curvas en casi todos los fragmentos de la decoración, en combinación con algunas figuras geométricas. Teniendo esta tradición una metodología respecto a los patrones a seguir en cuanto a la forma, orden, colores, así como el tipo de material y equipo necesario.*

*Otro aspecto a destacar del colochó de Sarchí es su constante presencia y reconocimiento en materia de turismo. Manifestado como principal expresión de la pintura estilo Sarchí, pero además como una expresión de la cultura costarricense en las artesanías ofrecidas al turismo.*

*Sin embargo, lamentablemente en la actualidad esta tradición no está siendo heredada como en otras épocas a las nuevas generaciones del cantón y, en general, del país. Poniendo de esta forma en un alto riesgo su continuidad en el tiempo como estilo de pintura y como elemento de la cultura nacional. (...)*”

El proyecto consta de 4 artículos y se encuentra dictaminado en la Comisión Permanente Especial de Turismo.

**ANÁLISIS**

Puntualmente sobre el contenido del texto hacemos las siguientes observaciones:

### **Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**

El proyecto que viene en consulta no tiene impacto directo en la universidad ni atenta de ninguna forma contra la autonomía universitaria.

Su contenido incluye la declaratoria como patrimonio cultural inmaterial costarricense y de interés público y relevancia cultural a la pintura estilo Sarchí y el colochó típico. También declara a Sarchí como al cuna de este tipo de pintura.

Dispone que el MEP incluya en sus programas educativos la sensibilización y divulgación sobre la pintura estilo Sarchí y el colochó típico.

Al ministerio de Cultura y Juventud le impone apoyar iniciativas para salvaguardar esta tradición popular.

Y al ICT le indica promoverlos como un elemento que incentive el turismo y el comercio.

Vale la pena revisar el tema presupuestario en cada una de estas instancias del Poder Ejecutivo e instituciones a las cuales se les impone las obligaciones, para determinar si requerirán nuevos ingresos para asumir estas funciones o si se pueden incluir en su operativa usual. También sugerimos que se verifiquen los argumentos remitido por el ICT porque consta en el expediente el criterio de esta institución con argumentos en contra del proyecto alegando su autonomía para la determinación de los temas en relación con sus competencias.

Sobre el contenido de la propuesta, la misma encuentra fundamento en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que fue aprobada en la Conferencia General de la UNESCO en París el diecisiete de octubre de 2003 y fue ratificada por Costa Rica mediante la Ley N° 8560, del 16 de noviembre del 2006, publicada en La Gaceta N° 237 del 11 de diciembre del 2006.

De acuerdo con la UNESCO, el patrimonio cultural inmaterial<sup>1</sup> se define como sigue:

*“El contenido de la expresión “patrimonio cultural” ha cambiado bastante en las últimas décadas, debido en parte a los instrumentos elaborados por la UNESCO. El patrimonio cultural*

---

<sup>1</sup> <https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>

*no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.*

*Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.*

*La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados.*

*El patrimonio cultural inmaterial es:*

***Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo:*** *el patrimonio cultural inmaterial no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.*

***Integrador:*** *podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente. El patrimonio cultural inmaterial no se presta a preguntas sobre la pertenencia de un determinado uso a una cultura, sino que contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.*

***Representativo:*** *el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su*

*exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.*

***Basado en la comunidad:*** *el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.”*

En Costa Rica Chang Vargas, Giselle en Diagnóstico del patrimonio cultural intangible de Costa Rica: instrumento para reconocer la diversidad cultural (2017)<sup>2</sup> refiere la siguiente cita:

*“En términos generales hay consenso en definir el patrimonio como una construcción social, que pertenece a la colectividad, la que le atribuye diferentes valores, por ser una herencia que posee un sentido de identidad cultural para un grupo o comunidad determinados, que lo transmiten de una generación a otra.*

*Enfatizamos en señalar dos elementos clave: el fuerte vínculo que existe entre el patrimonio cultural material con el inmaterial, así como entre estos y el patrimonio natural y, el dinamismo de la cultura en general y del patrimonio cultural en particular, por lo que éste se halla en distintos estados, una suerte de continuum, en el que hay distintos escenarios:*

*a) los bienes culturales extintos o destruidos, que son parte de la memoria colectiva de un pueblo; b) las expresiones que están en vías de extinción y que tienen mayores riesgos de preservarse, por estar amenazadas por influencias negativas de la globalización, proyectos turísticos cuya prioridad no es consolidar identidades y que promueven la mercantilización de los bienes patrimoniales; c) aquellas manifestaciones culturales que están en proceso de revitalizar o re-dinamizar sus valores patrimoniales y, d) los bienes que han mantenido su vigencia y a pesar de los cambios, se han re-adaptado y resemantizado a nuevas situaciones del contexto y han logrado mantenerse fieles a los valores patrimoniales (Ballart, 2007; Prats, 2004).*

Para el caso de Costa Rica claramente es de gran relevancia cultural el reconocimiento y mantenimiento del patrimonio cultural intangible, dentro

---

<sup>2</sup> DIAGNÓSTICO DEL PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE COSTA RICA. VOL. 18, NO. 37, 2017 Revista InterSedes Universidad de Costa Rica <https://kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/83083>

del cual se encuentra la pintura estilo Sarchí y el colochó típico. También se encuentran muchas otras manifestaciones culturales que también deben ser reconocidas y protegidas por lo que considero que propuestas como la que ahora se analiza resultan de especial interés.

### **Criterio de la Escuela de Ciencias de la Educación**

La señora directora de la Escuela de Ciencias de la Educación nos solicitó un criterio sobre el proyecto de ley No. 23.653 Declaración De La Pintura Estilo Sarchí Y El Colochó Típico Como Patrimonio Cultural Inmaterial Costarricense". La comisión a.i está conformada por los compañeros: Alejandro Sánchez Araya; Evelyn Siles García y Sergio Villalta Valdelomar. Y firmará como representante de dicha comisión, mi persona, Evelyn Siles.

Después de la revisión y análisis sobre el proyecto de ley 23.653 indicamos lo siguiente:

Considerando que en la actualidad solamente existen 30 artistas que practican el estilo Sarchí y de ellos un alto porcentaje son mayores de 50 años, generando con ello, una problemática vinculada con el reemplazo generacional de aprendices que hereden esta tradición artística, recomendamos incorporar las siguientes modificaciones de carácter pedagógico en los artículos 3 y 4:

**ARTÍCULO 3-** El Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Cultura y Juventud, en coordinación con las municipalidades y demás instituciones públicas promoverán, organizarán y ejecutarán actividades locales y regionales de celebración, **divulgación y aprendizaje** en alusión a la pintura estilo Sarchí y el colochó típico.

**ARTÍCULO 4-** El Ministerio de Educación Pública (MEP) incluirá desde **sus instancias** y programas educativos, **espacios** de sensibilización, divulgación **y actividades de aprendizaje teórico-práctica** sobre la pintura estilo Sarchí y el colochó típico. El Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) podrá informar los valores culturales este tipo de pintura, como también apoyar iniciativas para salvaguardar esta tradición popular. El Ministerio de Turismo y el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) promoverá la pintura estilo Sarchí y el colochó típico como un elemento que incentive el turismo y el comercio.

### **Criterio del Programa de Promoción Cultural**

1. Se reconoce la complejidad del diseño del colochó y la pintura estilo Sarchí, en términos técnicos principalmente en lo que refiere a la destreza manual, el uso correcto de los colores, la composición, el uso maravilloso de la forma y sobre todo la línea. Asimismo, se reconoce la riqueza y vinculación histórica de esta práctica a la identidad del campesinado del

país, a partir de símbolos de nuestra cultura como lo son la carreta típica y el cultivo del café.

Sin embargo, los criterios que se describen en el proyecto no son lo suficientemente claros para distinguir las características de este estilo. Consideramos que en este aspecto un punto que debe desarrollarse con mayor detalle en el proyecto, para que exista claridad sobre qué diferencia un colicho sarchiseño de otro tipo de diseños tradicionales: práctica de la pintura a mano alzada, detalles de forma, figura, trazo, distribución, color y composición. Esto es importante, pues al establecer una declaración de esta naturaleza se corre el riesgo de caer en la estandarización de una práctica cultural, difuminando detalles finos de la práctica.

2. En el documento se debe incluir un estudio mucho más pormenorizado (solamente se utiliza una fuente bibliográfica) y referencias visuales al tipo de arte que se quiere declarar como patrimonio (incluir fotografías de los diseños).

3. En la preservación de una declaratoria como ésta, es fundamental involucrar a la comunidad y a las personas portadoras de esta tradición. Cuando hablamos de prácticas culturales patrimoniales hablamos de personas, comunidades, no únicamente de objetos. En este caso, se trata de oficio que requiere de una destreza y un dominio técnico muy específicos; es decir, requiere una formación especializada con una inversión de tiempo considerable para que ocurra la transmisión y el aprendizaje. Requiere de personas portadoras (maestros y maestras) que quieran y puedan transmitir estos conocimientos. En este sentido, el proyecto debe incluir algún tipo de plan de incentivos para que más personas quieran vincularse o aprender este oficio; que comprendan el beneficio que puedan adquirir.

Asimismo, brindar protagonismo en esta declaratoria al gobierno local del cantón de Sarchí y a la comunidad organizada.

4. El documento debe explicitar cuáles son los recursos financieros que van a garantizar un plan de salvaguarda para la preservación de esta práctica cultural. Este plan debe contemplar la realización de acciones (ferias, talleres, festivales, publicaciones escritas y audiovisuales) en conjunto con la comunidad, el gobierno local y las instituciones mencionadas (MCJ, MEP, ICT), así como escuelas de arte de las universidades públicas y de otros ámbitos.

5. El proyecto propone que lo que se declare como patrimonio sea el dibujo, el diseño como tal, no la práctica de la técnica. Es importante recalcar que el patrimonio es **la práctica del dibujo** de este tipo de diseño, no el dibujo (el objeto) en sí.

6. El proyecto debe incluir la importancia de elaborar un plan de salvaguarda, con las instancias correspondientes, para garantizar que la declaratoria no se quede en el papel y se trasluzca en acciones concretas a las que sea posible dar seguimiento, fortalecimiento y continuidad en el tiempo.

#### **SE ACUERDA:**

**Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto venido en consulta, pero solicita respetuosamente que se consideren las observaciones hechas en el presente criterio para su mejora, de previo a la aprobación del mismo.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO**

- 1. El dictamen de la Comisión en la sesión 808-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de febrero del 2024 (CU.CPDA-2024-009), referente al análisis del rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 3002-2024, Art. VI-A, inciso 3), celebrada el 18 de enero del 2024 (CU-2024-006), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional” (REF.CU-1300-2023), enviado por el Consejo Sistema de Estudios de Posgrados, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.**
- 3. El oficio CONSEP-012-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 (REF.CU-1300-2023), suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, coordinador del Consejo Sistema de Estudios de Posgrados, en el que solicita la aprobación del plan de Estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”, que en lo que interesa indica:**

“Por medio de la presente se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Estudios de Posgrado en la sesión ordinaria N°010- 2023, artículo V, inciso I, realizada el 22 de noviembre del 2023, para elevar

al Consejo Universitario el Plan de la Maestría Profesional en Derecho Constitucional.

SE ACUERDA:

Aprobar Plan de Estudios, Maestría Profesional en Derecho Constitucional, y se indica que el fundamento que se utiliza es el académico y funciones que este Consejo de Posgrado tiene por reglamento. ACUERDO EN FIRME.

Se anexa:

- 1) Aprobación del acuerdo 2.2 de la Sesión Ordinaria 002-2022 de la Comisión Académica del Laboratorio de Innovación Jurídica, celebrada el día 9 de noviembre.
- 2) Dictamen curricular del plan de estudios realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/528/2023), en el que se evidencia concluida esta etapa, con la asesoría de la Mag. Laura Jiménez Aragón, en calidad de asesora curricular del PACE y nota por el Dr. Juan Carlos Quirós Loría, coordinador Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE/757.2023).
- 3) Plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración Educativa, para su conocimiento y aprobación. (...)"

**4. El oficio V-INVES-2022-239 de fecha 9 de noviembre del 2022 (REF.CU-1300-2023), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que remite al CONSEP el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 002-2022, por la Comisión Académica del Laboratorio de Innovación Jurídica, que en lo que interesa indica:**

"Estimado Consejo:

Se transcribe el acuerdo n. 2.2 de la Sesión Ordinaria 002-2022 de la Comisión Académica del Laboratorio de Innovación Jurídica, celebrada el día 9 de noviembre, a las 17.00 hrs.:

*2.2- Gestiones académicas – Primer cuatrimestre 2023*

*Se conocen las gestiones académicas de las Maestrías en Derechos Humanos y Derecho Constitucional, propuestas para el primer cuatrimestre del año 2023.*

SE ACUERDA:

1. *Aprobar las gestiones académicas presentadas por la Maestría en Derechos Humanos y la Maestría en Derecho Constitucional, según los documentos anexos a este acuerdo.*

2. *Trasladarlas a la Vicerrectoría de Investigación, para el trámite correspondiente.*

*Acuerdo firme. / Atentamente,*”

5. **El oficio V-INVES-2022-240 de fecha 9 de noviembre del 2022 (REF.CU-1300-2023), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que remite al CONSEP el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 001-2022, por la Comisión Académica de los Posgrados adscritos a la Vicerrectoría de Investigación, que a la letra indica:**

“Estimado Consejo:

Con la solicitud de aprobación del diseño de la Maestría en Derecho Constitucional y con la finalidad de continuar el trámite ante el Consejo Universitario, se transcribe el acuerdo n. 5.2.1) de la Sesión Ordinaria 001-2022 de la Comisión Académica del Laboratorio de Innovación Jurídica, celebrada el día 28 de julio, a las 16.30 hrs.:

*5.2) Maestría en Derecho Constitucional*

*5.2.1) Propuesta de rediseño de la Maestría en Derecho Constitucional*

*El Mag. Juan Luis Giusti Soto expone la situación actual de la propuesta de rediseño de la Maestría en Derecho Constitucional.*

**SE ACUERDA:**

*a.) Aprobar la propuesta de rediseño de la Maestría en Derecho Constitucional.*

*b.) Agradecer a la Mag. Laura Jiménez Aragón el trabajo desarrollado con este proceso.*

*c.) Comisionar al Mag. Giusti Soto para que, en conjunto con la Coordinación a.i., presenten a la Vicerrectoría de Investigación toda la documentación y gestiones pertinentes para que la propuesta de rediseño sea elevada al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, para su aprobación.*

**ACUERDO FIRME Y UNÁNIME**

Se anexa el documento correspondiente. / Atentamente,”

6. **Con el oficio PACE/691.2021 de fecha 19 de noviembre del 2021 (REF: CU-522-2023), se adjunta el Dictamen Curricular del rediseño del Plan de Estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional. Este oficio indica:**

“Nombre del plan de estudios: Maestría Profesional en Derecho Constitucional.

Código del programa de posgrado: 00047

Grado académico: Maestría Profesional

Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades

Persona encargada del programa de posgrado: Mag. Juan Luis Giusti Soto

Fecha de emisión del dictamen: 19 de noviembre, 2021

Asesora curricular: Mag. Laura Jiménez Aragón.

cc. Archivo

Dra. Floreny Ulate Artavia. Escuela de Ciencias de Sociales y Humanidades

Mag. Juan Luis Giusti Soto. Persona encargada del Programa de Posgrado Maestría Profesional en Derecho Constitucional

Dr. Juan Carlos Quiros Loría. Coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (digital)

#### OTRAS OBSERVACIONES:

Este plan de estudios cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica, el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE.

La modificación (2021) al plan de estudio, cambia en 17 créditos el plan de estudio aprobado por CONARE en la sesión 26-2000, artículo 6, inciso c, celebrada el 21 de noviembre del 2000, sumando un 28% del total de créditos del programa. Seguido se presentan los créditos cambiados en relación con los aprobados por CONARE en el 2000:

- La asignatura 06161-Acción de Inconstitucionalidad, fue sustituida; en el 2002 por la asignatura 06462-Derecho Penal Constitucional, misma que en la actual propuesta cambia por Entes Descentralizados y Gobiernos Locales: créditos cambiados 4.
- La asignatura 6162-Consulta Constitucional y Consulta Judicial de Constitucionalidad, en el 2002 se sustituyó por 6330-Derecho Constitucional Económico: créditos cambiados 4.
- Inclusión de créditos al 06660-Proyecto Final de Graduación, en atención a normativa CONARE, respecto a que debe incluirse como parte de la malla curricular; por lo que pasa de 0 a 3 créditos. Ante lo que el total de créditos del posgrado pasara de 60 a 63: créditos aumentados 3.
- Las asignaturas que se presentan en la tabla cambiaron el nombre con el objetivo de ajustarlas a la oferta internacional y el lenguaje

común de la disciplina utilizado internacionalmente. Por lo tanto, las temáticas que integran la asignatura, en su mayoría, se mantienen según lo aprobado por CONARE: créditos cambiados 6.

Además, en la tabla de la revisión a la propuesta del plan de estudios, se detalla en la columna 1, los elementos curriculares, en la columna 2, la descripción general del planteamiento de los elementos curriculares y en la columna 3, observaciones y recomendaciones. Destacando en la columna 1 de los elementos curriculares, lo siguiente: “Justificación de plan de estudios”; “Fundamentación teórico-metodológica”; “Caracterización del campo de acción legal y ético del profesional”; “Metas de formación y objetivos del programa de posgrado”; “Perfil de ingreso, requisitos de ingreso y perfil académico-profesional”; “Nombre, grado y título que se otorga”; “Estructura y malla curricular”; “descripción de las asignaturas”, “Requerimientos para la implementación del programa de posgrado” y “Referencias bibliográficas”.

**7. El oficio PACE/528/2023 de fecha 20 de julio del 2023, suscrito por el señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, en el que remite la etapa del proceso en el que se encuentra la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”, que a en lo que interesa indica:**

“Según los registros de aprobaciones remitidos a mi persona, a hoy el plan de estudios se encuentra en *El Consejo de Estudios de Posgrado*.

En la siguiente tabla se muestra los filtros de aprobación que están pendientes.

RESPONSABLE	FUNCION	DOCUMENTO	PERSONA, INSTANCIA O UNIDAD QUE RECIBE
Consejo de Estudios de Posgrado (CONSEP)	Remitir Plan de Estudios	Propuesta de Diseño curricular del Plan de Estudios	Consejo Universitario (CU)
Persona vicerrectora de investigación	Remitir dictámenes	Dictamen de la propuesta de rediseño del Plan de Estudios. Dictamen de la comisión ad hoc de asesoría disciplinaria.	Consejo Universitario (CU)
Consejo Universitario (CU)	Valorar dictámenes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dictamen de la propuesta de rediseño del Plan de Estudios.</li> <li>• Dictamen de la comisión ad hoc de asesoría disciplinaria).</li> </ul>	Acuerdo de aprobación del Plan de estudios	Persona vicerrectora de investigación

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobar Diseño Curricular de plan de estudios.</li> </ul>		
Persona vicerrectora de investigación	Remitir acuerdo	Acuerdo de aprobación del Plan de estudios	Persona coordinadora PACE.

Saludos”

- 8. El oficio V-INVES/2023-281 de fecha 22 de setiembre del 2023 (REF.CU-1300-2023), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que solicita un espacio en la agenda del CONSEP para dar a conocer el estado del rediseño de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”, a la letra indica:**

“Estimado consejo:

Es de nuestro interés informarles que el Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes PACE ya finalizó la etapa curricular del rediseño de la Maestría en Derecho Constitucional, esto de conformidad con el oficio 528.2023, por lo tanto, se les comparte la documentación relevante al rediseño para para que sea conocida por CONSEP, aprobada y remitida al Consejo Universitario.

Debido a lo anterior les solicitamos un espacio en agenda para la próxima sesión para poder darle a conocer al CONSEP el estado del rediseño y buscar la aprobación para poder continuar con el proceso.

Cordialmente,”

- 9. El oficio PACE/757/2023 de fecha 12 de octubre del 2023, suscrito por el señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, en el que remite el dictamen curricular del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”, que en lo que interesa indica:**

“Para su conocimiento y fines correspondientes, se procede a enviar el dictamen curricular del plan de estudios:

- Maestría Profesional en Derecho Constitucional (código 00047)

Agradeciendo su atención.”

- 10. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 806-2024, Art. V, inciso 3), celebrada el 23 de enero del 2024 (CU. CPDA-2024-005), que a la letra indica:**

“Invitar al señor Juan Luis Giusti Soto, coordinador de la Maestría Profesional en Derecho Constitucional y a las señoras: Fabiola Cantero Acosta, coordinadora del Laboratorio de Investigación e Innovación Jurídica y Laura Jiménez Aragón, asesora curricular del PACE, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse de manera virtual a través de la plataforma Teams, el martes 30 de enero del 2024, a las 8:15 a.m. Con el fin de analizar el Plan de estudios de la Maestría Profesional en Derecho Constitucional.”

- 11. La visita del señor Juan Luis Giusti Soto, coordinador de la Maestría Profesional en Derecho Constitucional y la señora Fabiola Cantero Acosta, coordinadora del Laboratorio de Innovación Jurídica de la UNED, a la sesión 806-2024 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la cual realizaron la presentación del rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”.**
- 12. Lo discutido por las personas miembros que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 806-2024, con respecto a las modificaciones de forma al rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”.**
- 13. El correo electrónico con fecha 01 de febrero del 2024 (REF.CU-087-2024), suscrito por la señora Fabiola Cantero Acosta, coordinadora del Laboratorio de Innovación Jurídica de la UNED, en el que remiten las correcciones realizadas al plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”, según las observaciones expresadas por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 806-2024.**
- 14. Lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil de la UNED, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 23:

Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.”
- 15. Lo discutido por las personas miembros que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las sesiones**

**806-2024, 806-2024 y 806-2024, celebradas respectivamente el 23, 30 de enero y el 06 de febrero del presente año, referente al rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar el rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”, en los términos que lo propone el plan de estudios adjunto al oficio CONSEP-012-2023 (REF.CU-1300-2023), con las incorporaciones remitidas por la Coordinación del Laboratorio de Innovación Jurídicas de la UNED, mediante el documento respectivo (REF.CU-087-2024), a solicitud de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.**
- 2. Aprobar la oferta de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”, a partir del II cuatrimestre del 2024, según lo indicado en el punto anterior.**
- 3. Solicitar a la persona encargada de la carrera, que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, inicie el debido procedimiento para la definición del periodo de transición, de manera de que se brinde el plazo necesario, con el fin de que las personas empadronadas en este posgrado puedan concluir el plan de estudios con el que iniciaron. Este periodo de transición debe ser amplio y oportunamente divulgado tanto entre las personas estudiantes empadronadas en la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional” y la Junta directiva de la FEUNED.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 800-2023, Art. V, inciso 3) celebrada el 21 de noviembre del 2023 (CU.CPDA-2023-093), referente al análisis de la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”, enviado por la Vicerrectoría Académica.**

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2716-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 14 de febrero de 2019 (CU-2019-073), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el documento “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica” (REF.CU-049-2019), enviado por la Vicerrectoría Académica, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión No. 395-1982, artículo VII, inciso 1) en que se acordó un convenio de cooperación con el Instituto Internacional de Andragogía para que se realizaran seminarios sobre acreditación de aprendizaje por experiencia.**
- 4. La experiencia desarrollada por el Dr. Carlos Lépiz Jiménez en la UNED, durante la década pasada de los años noventa, quien tuvo a cargo una unidad específica con el nombre de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia y desde ella, se gestionaba lo relacionado con ese proceso de acreditación.**
- 5. La creación del Programa de Reconocimiento de Aprendizaje por Experiencia (PRAE), dirigido por el Lic. Francisco Gutiérrez desde la Escuela de Ciencias de la Educación, que lo coordinó como recargo en sus funciones y que, con la colaboración de diferentes cátedras realizaron las evaluaciones respectivas, según el campo de conocimientos de los aprendizajes por acreditar.**
- 6. El acuerdo del Consejo Universitario, en sesión No. 1013-1992, artículo II, inciso 2) que aprueba un primer Reglamento de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia (RAAE).**
- 7. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 1146-1995, artículo 1, inciso 5, punto 7, en que se modifica el reglamento de acreditación de aprendizajes para toda la Universidad, luego de desarrollar un plan piloto exitoso con estudiantes del Banco Nacional, además de modificar aranceles de pago para este servicio.**
- 8. La publicación en 1997, de un estudio del Dr. Carlos Lépiz Jiménez, en que brindó bases para sustentar teórica y metodológicamente la acreditación de aprendizaje por experiencia, a partir de políticas acordadas con las características institucionales de la UNED, definición de objetivos y una**

**estructura organizativa que permitiera la forma de ejecución y de evaluación.**

**9. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1755-2005, Art. IV, inciso 4), celebrada el 15 de abril del 2005, que a la letra indica:**

“Se conoce oficio CRIR-2004-001 del 28 de octubre del 2004, suscrito por la Comisión de Revisión Integral de Reglamentos de Graduación, Reconocimiento de Estudios e Ingreso a Carrera, en el que se remite la propuesta de Reglamento General de Graduación.

SE ACUERDA:

1. Dejar en suspenso la aplicación del Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia. No obstante, se aclara que se mantiene el Programa de Reconocimiento de Aprendizaje por Experiencia.
2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que presente una propuesta de lineamientos para el replanteamiento del Programa de Acreditación por Experiencia.”

**10. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1868-2007, artículo IV, inciso 5) como política institucional con respecto a los diversos programas desarrollados por la UNED en atención a los pueblos originarios, el reconocimiento del carácter multiétnico de Costa Rica, la incorporación del eje transversal en los currículos de la multiculturalidad y el respeto “de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones dentro del marco de los Estados en que viven” (aprobación del Convenio 169 de la OIT que fue ratificado por Costa Rica en la Ley No. 7316 de 1992).**

**11. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2060-2010, Art. III incisos 12) y 13), celebrada el 21 de octubre del 2010 (CU-2010-669) indican respectivamente en lo que interesa:**

“Aprobar la propuesta de Reglamento de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia para la educación no formal, en el contexto de programa de formación y capacitación municipal y desarrollo local, UNED, que se adjunta a este acuerdo”

“Solicitar a la Vicerrectoría Académica una propuesta para la creación de un Sistema de Acreditación por Experiencia, basado en el reconocimiento y la metodología de competencias laborales, que atienda los diferentes proyectos de esta índole en desarrollo, tomando en cuenta el Reglamento de Acreditación de Aprendizajes por

Experiencia para la educación no formal, en el contexto del Programa de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, UNED, previa consulta jurídica de todo el sistema y el reglamento en mención. Aprovechar la experiencia desarrollada del Programa de Acreditación por Experiencia.”

**12. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión 2121-2011, Art. IV, inciso 1), celebrada el 04 de octubre del 2011 (CU-2011-569), que a la letra indica:**

“Se conoce oficio VA-704-11 del 23 de setiembre del 2011 (REF. CU-562-2011), suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que remite la propuesta de Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia.

SE ACUERDA:

1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta de Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia, presentada por la Vicerrectoría Académica, con el fin de que la analice, a más tardar el 5 de diciembre del 2011.
2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que luego de realizadas las modificaciones a esta propuesta de Reglamento, la traslade a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el estudio que corresponde, la cual, a más tardar el 20 de febrero del 2012, presentará al Plenario la propuesta definitiva.”

**13. El artículo 1 del Capítulo La República, de la Constitución Política de la República de Costa Rica que se reforma por Ley No. 9305 del 24 de agosto del 2015, para definir a Costa Rica como república democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural.**

**14. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2503-2016, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 31 de marzo del 2016 (CU-2016-135), que a la letra indica:**

“

1. No acoger el dictamen CU.CPDA-2014-001 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre la propuesta de Reglamento de Acreditación de Aprendizaje por Experiencia.
2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que, en conjunto con la Vicerrectoría Académica, presenten una propuesta al Consejo Universitario, sobre los lineamientos que deben orientar la normativa que regule la acreditación del aprendizaje por experiencia.

3. Suspender el Programa de Reconocimiento de Aprendizaje por Experiencia y cualquier otra normativa relacionada con la acreditación del aprendizaje por experiencia, hasta que se defina una política al respecto y el Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia aprobado en sesión 2329-98, Art. II, inciso 2) del 03 de junio de 1998 se encuentre en suspenso, de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario sesión 1755-2005, Art. IV, inciso 4) del 15 de abril del 2005.”

**15. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2568-2017, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 26 de enero del 2017 (CU-2017-017), en lo que interesa indica:**

“

1. Acoger el dictamen de la Oficina Jurídica, oficio OJ.2017-012 de fecha 19 de enero del 2017 (REF. CU-013-2017), que en sus conclusiones y recomendaciones, indica:

“...

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. Como se puede apreciar desde el 15 de abril del 2005 el Consejo Universitario dejó en suspenso la aplicación del Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia, que es la normativa sustantiva y de fondo que regula los requisitos, procedimientos y demás condiciones que dan base para poder acreditar aprendizajes por experiencia de manera específica.
  2. Si bien es cierto que ese mismo acuerdo indica que se mantiene vigente el Programa de Reconocimiento de Aprendizaje por Experiencia, es igualmente claro que el mismo carece del marco jurídico que le permita conocer y resolver solicitudes de reconocimiento de aprendizajes por experiencia.
  3. A partir del 31 de marzo del 2016 el Consejo acordó “*Suspender el Programa de Reconocimiento de Aprendizaje por Experiencia y cualquier otra normativa relacionada con la acreditación del aprendizaje por experiencia*”.
  4. Consecuentemente, desde el 15 de abril del 2005 no pueden llevarse a cabo este tipo de reconocimientos por no existir la normativa de fondo que permita hacerlo y, además, a partir de marzo del 2016 inclusive se suspendió el funcionamiento del órgano que ejerció dicha función.
  5. En virtud del principio de legalidad no es posible acoger la solicitud formulada por la Vicerrectora Calderón Herrera”.
2. Dejar sin efecto por seis meses calendario el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1755-2005, Art. IV, inciso 4), celebrada el 15 de abril del 2005, que corresponde a la suspensión del Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje

por Experiencia, por lo que este Reglamento estará vigente hasta el 27 de julio del 2017.

3. Comunicar a la administración que puede aplicar dicha norma a los estudiantes señalados en la nota VA-176-2016 de fecha 04 de julio del 2016 (REF. CU-337-2016), suscrita por la señora Katya Calderón Herrera, Vicerrectora Académica, y a cualquier otro caso que se presente durante el período de vigencia de la norma.
4. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico dar prioridad al punto No. 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2530-2016, Art. III, inciso 2), celebrada el 21 de julio del 2016, con el fin de atender en un plazo máximo de tres meses (30 de abril del 2017), el replanteamiento del Programa de Acreditación de Aprendizaje por Experiencia, según lo acordado en la sesión 1755-2005, Art. IV, inciso 4) del 15 de abril del 2005 y lo solicitado en sesión 2121-2011, Art. IV, inciso 1), del 04 de octubre del 2011 del Consejo Universitario, referente a la elaboración de una propuesta de Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia.”

**16. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2649-2018, Art. III, inciso 1-b) celebrada el 15 de marzo del 2018 (CU-2018-156), en lo que interesa indica:**

“

1. Reconocer el proceso de validación y acreditación de aprendizajes por experiencias, (incluyendo en este campo tanto los aprendizajes no formales como la propia experiencia laboral), como un proceso necesario en la institución, acorde con las características de su población y con los Lineamientos de Política Institucional, fundamentalmente, los citados en el considerando 2 de este acuerdo.
2. Considerar el reconocimiento de la experiencia profesional en la vida laboral o particular de toda persona como aspecto susceptible de una acreditación para el logro de un diploma, título profesional u otro.
3. Establecer criterios formales que sustenten un proceso de acreditación de aprendizajes por experiencias, considerando no solo las características de un curso o programa, sino también las competencias tanto específicas como de otra índole que posea el estudiante, ya sea por experiencia laboral o por su propia iniciativa, que correspondan con los contenidos de cursos o asignaturas que se desea acreditar.
4. Solicitar a la administración que, por medio de la vicerrectora Académica, presente al plenario del Consejo Universitario, en un

plazo de dos meses calendario, la propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación del aprendizaje por experiencia, considerando las características de los cursos o asignaturas que se imparten en cada una de las escuelas y en la Dirección de Extensión Universitaria, asimismo, los aranceles asociados con este proceso.

5. Solicitar que en la determinación de dichos criterios y procedimiento, se consideren aspectos como los siguientes:
  - a) Establecer diferencia entre acreditación por experiencia y exámenes por suficiencia.
  - b) Delimitar diferentes procesos de evaluación de acreditación por experiencia, fundamentalmente, en lo concerniente a evaluación de aprendizajes por objetivos y acreditación de conocimientos y experiencia, por competencias.
  - c) Poseer la rigurosidad que garantice que el aprendizaje acreditado, responde a los requisitos académicos de la Universidad en la determinación de sus asignaturas y cursos.
  - d) Considerar tanto la visión como la misión de la UNED y las características de la población que puede acceder a sus servicios educativos, con base en los Lineamientos de Política Institucional.”

**17. El oficio VA 017-2019 del 05 de febrero de 2019 (REF. CU-049-2019), suscrito por la señora Yarith Rivera Sánchez, vicerrectora Académica a.i, en el que, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2649-2018, Art. III, inciso 1-b) celebrada el 15 de marzo de 2018 (CU-2019-156), presenta el documento “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”.**

**18. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 675-2019, Art. V, inciso 5), celebrada el 30 de abril del 2019 (CU.CPDA-2019-023), en lo que interesa indica:**

“Invitar a la señoras Melba Sofía Fallas Zúñiga, Yency Calderón Badilla, Natalia Salas Quirós, Ana Lorena Vargas Cubero, Grace Venegas Bonilla y los señores Francisco Gutiérrez Sánchez, Juan Carlos Quirós Loría y Adrián Solano Castro, miembros de la Comisión conformada por la Vicerrectoría Académica, para el 07 de mayo del 2019, a las 8:30 a.m. en la sala de sesiones del Consejo Universitario, con el fin de analizar la propuesta de criterios y procedimientos para

implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica.”

- 19. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 676-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 07 de mayo de 2019 (CU.CPDA-2019-025), en lo que interesa indica:**

“Solicitar a la señora Melba Sofía Fallas Zúñiga, coordinadora del grupo de trabajo que elaboró la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”, que valore la pertinencia de las observaciones externadas en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 07 de mayo del 2019, y remita en un plazo de hasta el 30 de mayo del 2019, la propuesta final con el fin de que se elabore el dictamen respectivo.”

- 20. El oficio PACE/175/2019 de fecha 30 de mayo de 2019 (REF.CU-372-2019), suscrito por Melba Fallas Zúñiga, coordinadora del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, donde da respuesta al acuerdo (CU-CPDA-2019-025), sobre la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”.**

- 21. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 722-2022, Art. V, inciso 2-b), celebrada el 25 de enero de 2022 (CU.CPDA-2022-004), en lo que interesa indica:**

“Nombrar una subcomisión integrada por la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, como coordinadora, una persona representante de cada una de las Escuelas, además, de una persona representante del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes y del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, con la finalidad de que analicen la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”, remitida mediante acuerdo CU-2019-073, y presenten a esta Comisión una propuesta actualizada a más tardar el 25 de abril de 2022.”

- 22. El correo electrónico con fecha de 16 de mayo de 2022 (REF.CU-469-2022), del oficio VA-099-2022 que remite la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, a la Comisión de Políticas de Desarrollo, en respuesta a la solicitud realizada por esta Comisión mediante acuerdo CU.CPDA-2022-004.**

**23. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 742-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 05 de julio de 2022, en lo que interesa indica:**

“Invitar a la señora Yarith Rivera Sánchez, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el próximo martes 12 de julio de 2022 a las 8:15 a.m. a través de la plataforma Teams, con el fin de analizar el documento “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica” (CU.CPDA-2022-058-A).

“Invitar a un representante de la Dirección de Extensión Universitaria, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el martes 19 de julio de 2022 a las 8:15 a.m. a través de la plataforma Teams, con el fin de que se refiera a las prácticas que se han llevado a cabo en el ámbito de aprendizajes por experiencia en el área de Extensión y en el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local”. (CU.CPDA-2022-058-B)

**24. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 744-2022, Art. VI, inciso 2), celebrada el 19 de julio de 2022 (CU.CPDA-2022-063), en lo que interesa indica convocar a la comisión que se conformó en el acuerdo CU.CPDA-2022-004:**

“Invitar al señor Olman Bolaños Ortiz, y a las señoras Marqueza Chamorro González, Erika Gutiérrez Solís, Maribel Jiménez Fernández, Julia Pérez Chaverri, Katherine Quesada Selva y Karen Umaña Marín a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el martes 19 de julio de 2022 a las 9:20 a.m. a través de la plataforma Teams, con el fin de analizar la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”, (REF.CU-469-2022).”

**25. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 749-2022, Art. III, inciso 1), celebrada el 6 de setiembre de 2022 (CU.CPDA-2022-071), que a la letra indica:**

“

1. Conformar una Comisión integrada por el señor Mario Barahona Quesada, y las señoras Ana Cecilia Echeverri Echeverri, Yarith Rivera Sánchez, Amilcar Castañeda Cortez y Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, quien coordina, para que, en el plazo máximo de seis meses, a partir del recibo del presente acuerdo, definan el marco conceptual que orientará, según lo discutido en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el Programa de Aprendizajes por Experiencia. Asimismo, en concordancia con el marco

conceptual definido, proponga los lineamientos a seguir por el programa a nivel institucional.

2. Igualmente, se solicita a esta Comisión que, en el análisis y definición del marco conceptual que vaya a elaborar, debe tomar en cuenta todo el abanico de opciones de educación formal y de educación no formal, que se han analizado en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico. Para ello, se autoriza a la señora vicerrectora académica referirse a ellas al interior de la Comisión, tomando en consideración el carácter inclusivo de la UNED, la cual se constata en los artículos 4° y 5° de su Ley de creación (Ley 6044).
  3. Dejar en suspenso lo referente a los reglamentos, excepto el vigente en el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, relacionado con la acreditación de aprendizajes por experiencia, hasta que se tenga el marco conceptual definido, así como los lineamientos respectivos, que permitan valorar si se requiere replantear la normativa institucional en esta materia.”
- 26. El correo electrónico con fecha 31 de julio del 2023, suscrito por la señora Maricruz Corrales, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la propuesta sobre la acreditación de aprendizaje por experiencia en la UNED de la comisión ad hoc conformada a partir del acuerdo CU.CPDA-2022-071 (REF: CU-773-2023).**
- 27. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 783-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 15 de agosto del 2023 (CU. CPDA-2023-057), a la letra indica:**
- “Invitar a los miembros de la comisión de “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”, conformada por: Mario Barahona Quesada, Ana Cecilia Echeverri Echeverri, Yarith Rivera Sánchez, Amilcar Castañeda Cortez y la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse de manera virtual a través de la plataforma Teams, el próximo martes 22 de agosto de 2023, a las 9:00 a.m., con el fin de que presenten las observaciones realizadas a dicha propuesta.”
- 28. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 784-2022, Art. V, inciso 3), celebrada el 22 de agosto del 2023 (CU. CPDA-2023-059), a la letra indica:**
- “Reprogramar la visita de los miembros de la comisión de “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia

de Costa Rica”, conformada por: Mario Barahona Quesada, Ana Cecilia Echeverri Echeverri, Yarith Rivera Sánchez, Amílcar Castañeda Cortez y la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse de manera virtual a través de la plataforma Teams, para el próximo martes 29 de agosto de 2023, a las 9:00 a.m., con el fin de que presenten las observaciones realizadas a dicha propuesta.”

29. **La visita en la sesión 785-2023, del 29 de agosto del 2023, de los miembros de la comisión ad hoc, las señoras Ana Cecilia Echeverri Echeverri, Yarith Rivera Sánchez y Maricruz Corrales, además de los señores Mario Barahona Quesada y Amílcar Castañeda Cortez. En la que presentaron la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”.**
30. **La UNED, desde su ley de creación (Ley No. 6044 publicada en "La Gaceta" No.50 del 12 de marzo de 1977) establece una naturaleza inclusiva en sus funciones, como institución de educación superior a distancia, al aceptar a quienes no han podido acceder al sistema formal universitario, así como a proporcionar instrumentos adecuados para el perfeccionamiento y la formación permanente de todas las personas; fuera de servir de vehículo para la difusión de la cultura y contribuir con la educación no universitaria de adultos (art. 2). Además, establece, por la vía de la extensión universitaria, estudios sin períodos rígidos de duración, así como procesos formativos individualizados (en la medida de lo posible), conducentes a certificación que deberán determinarse, previamente, por áreas de conocimiento (art. 4).**
31. **Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en las sesiones 675-2019, 676-2019, 722-2022, 742-2022, 744-2022, 749-2022, 783-2023, 784-2023 y 785-2023, con respecto al análisis de la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica” (REF.CU-049-2019).**

**SE ACUERDA:**

1. **Aprobar la visión de marco conceptual sobre acreditación de aprendizajes por experiencia procedentes de la educación formal, no formal y educación informal (REF: CU-773-2023), así como el conjunto de lineamientos generales que orientan las**

**siguientes prácticas institucionales sobre el tema en la UNED, los cuales se adjuntan como anexo al acta de la presente sesión.**

- 2. Reconocer que la acreditación de aprendizajes se sustenta en la concepción de que las personas, como seres individuales y sociales, aprenden desde espacios educativos, ocasiones u oportunidades diversas, por formación o educación continua o permanente o, por intereses individuales, colectivos u organizacionales que, en el caso de las personas adultas conlleva a un aprendizaje deliberado y autodirigido, a lo largo de la vida, no solo por razones de índole económica y ocupacional, sino también de aspiraciones personales, con lo que se puede fortalecer la democratización al derecho de la educación superior.**
- 3. Definir Acreditación del Aprendizaje por Experiencia como una modalidad para el reconocimiento de experiencias educativas documentadas y/o evidenciadas, procedentes de la educación formal, la educación no formal y de la educación informal, mediante procedimiento normado en la UNED que valide, reconozca y certifique formalmente ese aprendizaje de las personas, según corresponda y se regule por la Universidad.**
- 4. Los aprendizajes que se acrediten conducirían a la obtención de certificados específicos en la UNED, con los que la persona interesada podría, continuar o no, estudios en alguna carrera con atinencia a esos aprendizajes dentro de la oferta educativa de la UNED. Asimismo, se podrían acreditar aquellas experiencias que procedan de una educación formal terciaria no universitaria o desde organizaciones educativas, ya sea de índole vocacional, técnica o para-universitaria, que requieren de un procedimiento para la continuación de estudios universitarios.**
- 5. Solicitar a las siguientes personas: Amilcar Castañeda Cortez y Mario Barahona Quesada, las señoras Yarith Rivera Sánchez, Ana Cecilia Echeverri Echeverri y la persona que ejerza el cargo de la Vicerrectoría de Docencia, quien coordina, que elaboren una propuesta de reglamento para el reconocimiento de experiencias educativas documentadas y/o evidenciadas, procedentes de la educación formal, la educación no formal y de la educación informal, de acuerdo con la visión de marco conceptual sobre acreditación, institucional la experiencia adquirida desde el Reglamento para la Acreditación de los Aprendizajes por Experiencias en la educación no formal del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL) en los últimos años y, lo presenten a la Comisión**

de Políticas de Desarrollo Académico, a más tardar el 30 de abril del 2024.

6. Solicitar a la administración el estudio técnico con el fin de determinar la instancia responsable para realizar la Acreditación de Aprendizaje por Experiencia (UAApEx) y además, que se indique, en caso de ser necesario, cuál será la ubicación dentro de la estructura funcional y organizativa de la UNED. Se requiere enviar el resultado de dicho estudio y las recomendaciones a más tardar el 30 de mayo de 2024.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 835-2024, Art. V, inciso 1-B) celebrada el 07 de febrero del 2024 (CU. CPDOyA-2024-010), referente a solicitud de prórroga.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 2981-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 24 de agosto del 2023 (CU-2023-436), mediante el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe consolidado de la evaluación de seguimiento del primer año de gestión del señor Jorge Vásquez Rodríguez, en su condición de jefe del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, remitido por la Unidad de Evaluación y Desempeño de la Oficina de Recursos Humanos mediante oficio ORH-ED-196-2023 de fecha 16 de agosto del 2023 (REF: CU-841-2023)
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 02 de noviembre del 2023 (CU-2023-576), en atención al dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 827-2023, Art. V, inciso 2) celebrada el 01 de noviembre del 2023 (CU. CPDOyA-2023-052), referente a solicitud de prórroga sobre el informe consolidado de la evaluación de seguimiento del primer año de gestión del señor Jorge Vásquez Rodríguez, jefe del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, remitido por la Unidad de Evaluación y Desempeño de la

**Oficina de Recursos Humanos mediante oficio ORH-ED-196-2023 de fecha 16 de agosto del 2023 (REF: CU-841-2023)**

- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3000-2023, Art. III-A, inciso 3) celebrada el 14 de diciembre del 2023 (CU-2023-638), en atención al dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 831-2023, Art. V, inciso 3-A) celebrada el 13 de diciembre del 2023 (CU. CPDOyA-2023-061), sobre solicitud de prórroga referente al informe consolidado de la evaluación de seguimiento del primer año de gestión del señor Jorge Vásquez Rodríguez, jefe del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, remitido por la Unidad de Evaluación y Desempeño de la Oficina de Recursos Humanos mediante oficio ORH-ED-196-2023 de fecha 16 de agosto del 2023 (REF: CU-841-2023).**
- 5. El interés de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo de brindar el dictamen correspondiente al Plenario, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 2981-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 24 de agosto del 2023 (CU-2023-436).**
- 6. Lo discutido por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en las sesiones 828-2023, 829-2023 y 833-2024, 834-2024, 835-2024, celebradas respetivamente, el 22, 29 de noviembre del 2023 y el 24, 31 de enero y 07 de febrero del 2024, referente al análisis del informe consolidado de la evaluación de seguimiento del primer año de gestión del señor Jorge Vásquez Rodríguez, en su condición de jefe del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local y la necesidad de la actualización de la política institucional la ejecución del Modelo de Evaluación Integral del Rendimiento de Jefes y Directores(as), vigente, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril de 2015 (CU-2015-197).**

**SE ACUERDA:**

**Conceder prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo hasta el 17 de abril del 2024, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 2981-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 24 de agosto del 2023 (CU-2023-436).**

**ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 835-2024, Art. V, inciso 2-B) celebrada el 07 de febrero del 2024 (CU. CPDOyA-2024-012), referente a solicitud de prórroga.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 6), celebrada el 02 de noviembre del 2023 (CU-2023-569), oficio 06-2023 de fecha 28 de setiembre de 2023 (REF: CU-1033-2023), suscrito por el señor César Alonso Sancho Solís, coordinador del Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD)-UNED y la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que envían para la debida revisión y aprobación por parte del Consejo Universitario, la Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED, elaborada en conjunto por el Equipo Técnico Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD) y el Programa de Control Interno (PROCI), la cual fue avalada por el Consejo de Rectoría en la sesión No. 2278-2023, Artículo I, inciso 13), celebrada el 10 de julio del 2023.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3000-2023, Art. III-A, inciso 5) celebrada el 14 de diciembre del 2023 (CU-2023-640), en atención al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 831-2023, Art. V, inciso 5-A) celebrada el 13 de diciembre del 2023 (CU. CPDOyA-2023-063), referente a solicitud de prórroga para la entrega del dictamen sobre el análisis de la política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED.**
- 4. El interés de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo de brindar el dictamen correspondiente al Plenario, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 6), celebrada el 02 de noviembre del 2023 (CU-2023-569).**
- 5. Lo discutido por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en las sesiones 831-2023, 832-2024, sesión 834-2024, 835-2024 celebradas respetivamente, el 13 de diciembre del 2023 y el 17,**

**31 de enero, 07 de febrero del 2024, referente a la Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED, elaborada en conjunto por el Equipo Técnico Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD) y el Programa de Control Interno (PROCI).**

**SE ACUERDA:**

**Conceder prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo hasta el 13 de marzo del 2024, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 6), celebrada el 02 de noviembre del 2023 (CU-2023-569).**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 5)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 636-2024 Art. VI, inciso 1), celebrada el 01 de febrero del 2024 (CU.CPDEySU-2024-005), referente a solicitud de prórroga.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2970-2023, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 15 de junio del 2023 (CU-2023-294), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio FEU-0880-2023 del 13 de junio del 2023 (REF. CU-597-2023), suscrito por el señor José Osvaldo Castro Salazar, presidente de la Federación de Estudiantes (FEUNED), en el que presenta propuesta de modificación de los artículos 6 y 15 del Reglamento Fondo FEUNED.**
- 3. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2944-2023, Art. VI-A, inciso 10) celebrada el 19 de enero del 2023 (CU-2023-013), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio DAES-214-2022 del 15 de diciembre del 2022 (REF. CU-004-2023), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora de Asuntos Estudiantiles, en el que remite el informe de resultados denominado “Caracterización de la población que ingresó con beca por**

situación socioeconómica en los años 2019 al primer cuatrimestre 2022”, elaborado por la Oficina de Atención Socioeconómica.

4. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2948-2023, Art. III-A, inciso 10), celebrada el 16 de febrero del 2023 (CU-2023-064), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el dictamen AJCU-2022-120 (REF.CU-724-2022) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que realice una revisión integral del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes y si considera pertinente su actualización, presente al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2023, una propuesta de modificación de esta normativa, que atienda la inquietud externada por el señor Vladimir de la Cruz en sesión 2913-2022 del 02 de junio del 2022, sobre la defensa técnica de las personas estudiantes. Asimismo, se solicita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias invitar a la señora Karen Carranza Cambroner, asesora legal de Rectoría, cuando se analice este asunto.
5. Que, la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias está espera de las observaciones de la comunidad universitaria para la propuesta de modificación del Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la UNED, la cual, vence el 02 de febrero, 2024. Asimismo, ha estado atendiendo acuerdos del Consejo Universitario que son prioritarios.

#### **SE ACUERDA:**

Conceder prórroga a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias al 31 de marzo, 2024, para el cumplimiento de lo solicitado en los considerandos uno, dos y tres del presente acuerdo.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 6)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 810-2024, Art. VII, celebrada el 20 de febrero del 2024 (CU.CPDA-2024-010), referente a solicitud de prórrogas.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 2898-2022, Artículo V-A, inciso 14), celebrada el 03 de

marzo de 2022 (CU-2022-115), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio O.R.-004-2022, con el fin de que considere lo propuesto por el Equipo Director de Matrícula, en relación con el uso del correo institucional (REF.CU-020-2022) y brinde un dictamen al plenario.

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2905-2022, Art. V, inciso 4), celebrada el 04 de abril de 2022 (CU-2022-184), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la nota de la señora Marlene Víquez Salazar, con el fin de que analice la justificación planteada, valore la pertinencia de modificar los artículos 27, 39, 31 y 33 del Reglamento General Estudiantil (RGE), y si lo considera pertinente, presente al plenario una propuesta de modificación de los citados artículos del RGE (REF.CU-316-2022).
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2924-2022, Art. IV-A, inciso 2), celebrada el 11 de agosto de 2022 (CU-2022-412), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio FEU-1547-2022, con el fin de que analice la solicitud de modificación del Artículo 86 inciso b) del Reglamento General Estudiantil (REF.CU-731-2022) y brinde un dictamen al plenario.

**Nota:** Los acuerdos mencionados en los considerandos 1, 2 y 3 se encuentran relacionados y se analizan de manera conjunta.

5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2983-2023, Art. IV, celebrada el 7 de setiembre del 2023 (CU-2023-463), en el que remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe “Estado de Carreras no acreditadas”, con el fin de que analice con mayor profundidad los resultados de este diagnóstico y brinde un dictamen al plenario. (REF: CU-931-2023).
6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3002-2024, Art, VI-A, inciso 4), celebrada el 18 de enero del 2024 (CU-2024-007), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio VA 181-2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, en el que solicita la aprobación del diseño curricular del plan de estudios del “Técnico en Ciberseguridad”, nivel 3 (REF: CU-1331-2023), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Consejo Universitario.
7. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2057-2010, Art. VI, inciso 3-b), celebrada el 7 de octubre de 2010 (CU-2010-640), en relación con propuesta de Políticas Editoriales de la

UNED, elaborada por la Comisión Especial, nombrada por el Consejo Universitario en sesión en la sesión 1955-2008, del 27 de noviembre de 2008 (REF.CU-215-2010).

8. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 9), celebrada el 17 de marzo de 2022 (CU-2022-153), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el dictamen CU.CPDOyA-2020-051 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a la propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020”, con el fin de que sirva de insumo en la definición de Políticas Editoriales de la UNED.

**Nota:** Los acuerdos mencionados en los considerandos 6 y 7 están relacionados y se analizan de manera conjunta.

9. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2989-2023, Art. IV, inciso 6) celebrada el 12 de octubre del 2023 (CU-2023-530), en el que remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la nota de fecha 11 de octubre de 2023, presentada por varias personas funcionarias de la UNED, referente a su preocupación por el perfil profesional resultante de las personas que se egresan de las distintas ofertas académicas (REF: CU-1109-2023), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario.
10. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 21), celebrada el 15 de setiembre del 2022 (CU-2022-502), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe del estudio “Gestión de mejora institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED”, enviado por el CIEI (REF.CU-798-2022), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.
11. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se encuentra analizando los acuerdos citados anteriormente y a la espera de información solicitada a varias oficinas, para continuar con el análisis de esos puntos.

**SE ACUERDA:**

Conceder prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico para el cumplimiento de los siguientes acuerdos: CU-2022-115, CU-2022-184, CU-2022-412, CU-2023-463, CU-2024-007, CU-2010-640, CU-2022-153, CU-2023-530 y CU-2022-502; al 30 de mayo del 2024.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV, inciso 7)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 810-2024, Art. VI, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2024 (CU.CPDA-2024-011), referente a solicitud para dejar pendiente de cumplimiento tres acuerdos por parte de esta comisión.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-2) celebrada el 15 de julio de 2021 (CU-2021-234), donde se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la solicitud de interpretación del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por la Comisión de Carrera Administrativa (REF.CU-755-2020), con el fin de que brinde un dictamen al plenario.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2865-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 22 de julio de 2021, donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico los acuerdos: CU-2018-460 (REF.CU-486-2018), CU-2018-761 (REF.CU-815-2018), CU-2019-603 (REF.CU-639-2019), CU-2020-516), relacionados con las solicitudes de la CCAd, referente al artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y el artículo 97 del Estatuto de Personal.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 12), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-100), donde autorizan a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que traslade a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2245-2013, Art. IV, inciso 14) celebrada el 18 de abril del 2013 (CU-2013-208), referente a propuesta de reforma al artículo 97 del Estatuto de Personal (REF. CU- 225-2013), con el fin de que lo utilice como insumo en el análisis que está realizando del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y su relación con el artículo 97 del Estatuto de Personal.**
- 5. Lo discutido por los miembros que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 810-2024, celebrada el 20 de febrero del 2024, con respecto al análisis del**

**artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y su relación con el artículo 97 del Estatuto de Personal.**

**SE ACUERDA:**

**Dejar pendiente de cumplimiento los acuerdos mencionados en los considerando 1, 2 y 3, que se encuentran pendientes en la agenda de la Comisión de Desarrollo Académico, referentes al análisis del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y su relación con el artículo 97 del Estatuto de Personal, solicitado por la Comisión de Carrera Administrativa, hasta que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) presente a este Consejo Universitario, para su análisis, la propuesta de régimen salarial unificado para las universidades públicas, producto del compromiso adquirido con la aprobación de la Ley Marco de Empleo Público.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO V**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria 3002-2024, VI-A, inciso 7), celebrada el 18 de enero del 2024 (CU-2024-010), en el que se realiza la conformación del Jurado Calificador a cargo de otorgar el reconocimiento para personas estudiantes distinguidas y personas funcionarias distinguidas de la UNED.**
- 2. El jurado citado en el considerando anterior, fue debidamente juramentado por parte de este Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria 3004-2024, celebrada el 01 de febrero de 2024.**
- 3. El oficio SCU-2024-037 de fecha 20 de febrero de 2024 (REF: CU-188-2024), con el fallo final enviado por el jurado calificador encargado de analizar las postulaciones al reconocimiento para estudiantes distinguidas y personas funcionarias distinguidas de la UNED del año 2023. Dicho oficio, señala lo siguiente:**

**“Se transcribe el acuerdo tomado por el jurado calificador, conformado en sesión extraordinaria 3002-2024, VI-A, inciso 7), celebrada el 18 de enero del 2024 del Consejo Universitario, el**

cual fue encargado de analizar las postulaciones al reconocimiento para personas estudiantes distinguidas y personas funcionarias distinguidas de la UNED del año 2023:

## ARTICULO I

### CONSIDERANDO:

1. Que en acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), de la sesión extraordinaria 3002-2024, VI-A, inciso 7), celebrada el 18 de enero del 2024 (CU-2024-010), se aprobó la conformación del Jurado Calificador a cargo de otorgar el reconocimiento para personas estudiantes distinguidas y personas funcionarias distinguidas de la UNED, en atención, asimismo, a lo establecido en el reglamento respectivo, el cual fue aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 2930-2022, Art. I, inciso 2-b), celebrada el 16 de setiembre de 2022, y sus modificaciones.
2. Que este jurado quedó conformado por las siguientes personas:
  - Luis Paulino Vargas Solís
  - Xinia Zúñiga Muñoz
  - Kimberlyn Mora Mena
  - Floreny Ulate Artavia
  - Federico Quesada Chaves
3. Que, en reunión de este jurado calificador, realizada el día 9 de febrero, se decidió nombrar al señor Luis Paulino Vargas Solís como coordinador.
4. Que, en esa misma reunión, y en vista de la premura que imponen los plazos tan estrechos para tomar una decisión, se acordó una metodología de trabajo que contempló, fundamentalmente, dos pasos:
  - a. La revisión en profundidad de los expedientes de las personas postuladas, realizada en forma individual por parte de cada una de las personas integrantes del jurado, para lo cual se concedió un plazo de una semana.
  - b. Realizar una segunda reunión de trabajo, el día 16 de febrero a partir de las 8 de la mañana, en la que, con

base en el estudio de los expedientes de todas las personas postuladas, el jurado deliberaría con el fin de tomar una decisión.

5. Que en total se recibieron 12 postulaciones para las diversas categorías consideradas -administrativa, académica y estudiantil- y que, en todos los casos, se trata de personas que tienen una trayectoria meritoria y respetable.
6. Que el jurado realizó una deliberación detenida y serena de los expedientes recibidos, los cuales fueron analizados con el mayor rigor, y con apego estricto a principios objetivos, imparciales y equitativos.
7. Que, como referentes y guía para el análisis, se consideraron los criterios que el reglamento define en su artículo 2, el cual, textualmente, indica lo siguiente: “los aportes brindados a la excelencia y para el liderazgo y la proyección de la institución / Esto junto a una conducta o trayectoria singularmente ejemplares, manifestados en beneficio de la UNED o de un ejercicio profesional o de un área del conocimiento o de una labor sociocultural reconocida a nivel nacional o internacional”.

POR LO TANTO, SE ACUERDA POR CONSENSO LO SIGUIENTE:

1. Otorgar el reconocimiento como Persona Funcionaria Distinguida del sector académico a la Dra. Ana Lucía Fernández Fernández, por su notable trayectoria académica, su valiosa producción intelectual y científica, y los diversos reconocimientos que ha recibido, incluyendo el “Premio Nacional por la Igualdad y Equidad de Género Ángela Acuña Braun edición 2022-2024”, y las becas otorgadas para realizar estudios en prestigiosas instituciones académicas del extranjero.
2. Otorgar el reconocimiento como Persona Estudiante Distinguida a Roldán José Aguirre Murillo, por su notable desempeño académico, sus múltiples aportes y participaciones en el contexto institucional de la UNED, su rol como líder estudiantil, y sus aportes cívicos a la comunidad costarricense.

3. En la categoría de Persona Funcionaria Distinguida del sector administrativo, se decide declarar desierto el premio.
4. Otorgar mención honorífica, en la categoría correspondiente al sector académico, a la funcionaria Angélica Cordero Prendas, por sus múltiples aportes a la proyección de la UNED a las comunidades y los territorios, y por la valiosa representación de nuestra universidad ante importantes foros internacionales.
5. Otorgar mención honorífica a las siguientes personas estudiantes:
  - a. Will Eduardo Chaves Castillo, por su notable desempeño académico como estudiante de la UNED, sus aportes como dirigente estudiantil, sus iniciativas para reforzar la capacitación de las personas estudiantes de la UNED y la proyección cívica de la universidad, por medio de su participación en grupos artísticos y culturales.
  - b. Laura María Granados Rodríguez por sus múltiples participaciones en organizaciones cívicas de diversa naturaleza, su aporte en el campo ambiental, los reconocimientos recibidos como mujer emprendedora y su satisfactorio desempeño académico como estudiante de la UNED.

ACUERDO FIRME””

**SE ACUERDA:**

1. **Dar por conocido el oficio SCU-2024-037 de fecha 20 de febrero de 2024 (REF: CU-188-2024), con el fallo final enviado por el jurado calificador encargado de analizar las postulaciones al reconocimiento para estudiantes distinguidas y personas funcionarias distinguidas de la UNED del año 2023.**
2. **Informar a la administración sobre el fallo del jurado calificador, detallado en el considerando 3 del presente acuerdo, con el fin de que proceda, en el momento que considere oportuno, según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para otorgar el reconocimiento para personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED, de manera tal que:**

- **Coordine con las personas funcionarias a las que se le otorga dicho reconocimiento la posibilidad de disfrute de una beca de estudios o capacitación dentro o fuera de Costa Rica.**
  - **En el caso de las personas estudiantes, que coordine la posibilidad de disfrute de una beca de estudios o capacitación con la UNED.**
  - **Asimismo, considere lo pertinente, con el fin de que realice las gestiones para la postulación de la persona estudiante que obtuvo dicho reconocimiento, al premio a la excelencia estudiantil del CSUCA, denominado Rubén Darío.**
- 3. Comunicar el presente acuerdo a las personas que obtuvieron el reconocimiento para personas estudiantes distinguidas y personas funcionarias distinguidas de la UNED del año 2023, así como a las personas a las que se les otorga la mención de honor respectiva, detalladas en el considerando 3 del presente acuerdo.**

**A su vez, invitarlas a la sesión extraordinaria pública del Consejo Universitario, la cual se llevará a cabo en el marco de la Conmemoración del 47 Aniversario de la UNED, el día martes 5 de marzo, a las 9:30 a.m., en la sala magna del Paraninfo Daniel Oduber, para la entrega de las distinciones correspondientes.**

- 4. Invitar al jurado calificador a la sesión extraordinaria pública del Consejo Universitario, la cual se llevará a cabo en el marco de la Conmemoración del 47 Aniversario de la UNED. Asimismo, designar al señor Luis Paulino Vargas Solís, coordinador del jurado, como persona encargada de comunicar el fallo en la sesión solemne de entrega del premio.**

**ACUERDO FIRME**

\*ppv